

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 2 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.535

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 19 de 14 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resolución N° 81 de 5 de Febrero de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 82 de 5 de Febrero de 1948, por la cual se confirma una resolución.
Resolución N° 3 de 6 de Febrero de 1948, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 19
(DE 14 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Carmen Ríos de Fong, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas de Bugaba, en reemplazo de Juan Fong J., por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 31.—Panamá, 5 de Febrero de 1948.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas, consulta a esta Sección, su Resolución N° 1 de 19 de Enero próximo pasado, por la cual adjudica en gracia a Marcelino Rosario y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, el globo de terreno denominado "El Salto", situado en jurisdicción del distrito de Atalaya, de una superficie de ochenta y dos hectáreas cuatrocientos metros cuadrados (82 Hts. 0.400 m2), alínderado así:—Norte, Etanislao Navarro y camino de Atalaya a El

Coco; Sur, terreno nacional; Este, camino de Atalaya a El Coco; y Oeste, Quebrada de Paso de Laja y Etanislao Navarro.

A voluntad de los peticionarios, el terreno ha sido repartido en la siguiente proporción:

Para Marcelino y Marco Rosario, mayores, solteros a 5 Hts.
c/u 10 Hts.

Para Francisco Nafiez, mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Bartola e Ismaela Nafiez, menores, a 5 Hts. c/u . . . 10 Hts.

Para Apolinar Rosario, mayor, soltero 5 Hts.

Para Ana Rosario, mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para José de la Cruz, Estefana, Antonia y Gregorio Rosario, menores a 5 Hts. c/u 20 Hts.

Para José María Valencia, mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Marcela Valencia, menor 5 Hts.

Para Francisca Valencia, menor 2 Hts. 0.400 M2

82 Hts. 0.400 M2

Representa a los peticionarios en esta solicitud, el abogado señor Wenceslao Bustos.

Se opuso a esta adjudicación, Etanislao Navarro por medio de su apoderado especial el señor Manuel S. Pinilla, siendo enviado por consiguiente este negocio al Juez del Circuito de Herrera, quien al tramitarlo lo falló en contra del actor; y como quiera que apeló, subió el asunto al Tribunal del Segundo Distrito Judicial, en donde fue confirmada la sentencia del inferior, pasando las correspondientes diligencias al despacho de procedencia para que se prosiguiera la tramitación de esta solicitud a favor de los adjudicatarios nombrados.

Encontrándose para resolver este asunto, y no habiendo nada que objetar a las presentes diligencias, ya que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 82 de 1928,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2447 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del globo de terreno mencionado, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 32.—Panamá, 5 de Febrero de 1948.

Vistos:

En grado de apelación, ha ingresado a este despacho la Resolución N° 39, de 9 de Agosto del año pasado, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Colón, en que se le niega a la señora Aura G. Andrade, de generales conocidas en el expediente respectivo, la adjudicación que solicitó en compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Piña, distrito de Chagres, de una superficie de veintinueve hectáreas cuatrocientos cuarentiocho metros cuadrados (29 Hts. 0.448 M2), y alinderado así: Norte, Sur, Este y Oeste, Tierras Nacionales.

Funda el inferior su resolución en el hecho de que este terreno ha sido destinado para la instalación del Instituto de Rehabilitación de Menores "Franklin Delano Roosevelt", cuya obra será llevada a cabo por la Administración Provincial de Colón. Agrega el expresado funcionario, que el lote referido, por su situación abarca mayor frente hacia la carretera trasistmica que su fondo, lo cual constituye un impedimento más para su adjudicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 213 del Código Fiscal, pertinente al caso.

Aprehendido que fue el conocimiento de este negocio, este despacho por providencia de 9 de

Septiembre pasado, ordenó a la recurrente que sustentara la alzada, para lo cual se le fijó un plazo de cinco días, el que ha expirado con exceso, pues hasta la fecha no ha cumplido con este requisito.

No habiendo pues alegado la recurrente en esta instancia, y siendo razonable lo expuesto por el Gobernador en su resolución en cuanto a la inadjudicabilidad de dicho terreno,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada, y en consecuencia se autoriza devolver a la señora Aura G. Andrade, la suma de dinero que consignó a favor del Tesoro Nacional como pago del valor del terreno que se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda.—Resuelto Número 3.—Panamá, 6 de Febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del señor Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado a este Ministerio el 4 de Febrero de este año, el señor Bernardino Cisneros, varón, panameño, mayor de edad, casado, albañil, con cédula de identidad personal N° 47-491, pide el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno baldío nacional ubicado en la población de El Roble, comprensión del Distrito de Aguadulce, con el fin de edificar en él. Mide veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, lo que arroja una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados.

Que dicho lote de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, y Sur, predios de Hortensio Torres; Este, Carretera Central y Oeste, terrenos libres.

Que el peticionario adjuntó al memorial un certificado extendido por el Corregidor de Policía de El Roble, en el cual consta que el lote está libre y que con su ocupación no se lesionan derechos de terceros.

Que mediante liquidación N° 3036, de 5 de Febrero de este año, expedido por el Liquidador de Ingresos Varios de la Administración General de Aduana, el interesado pagó el primer año de arrendamiento sobre el lote que va a ocupar, a razón de un centésimo de balboa el metro cuadrado.

Que la solicitud está basada en lo que precep-

túa la Ley 30 de 1932 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 147 de 1936.

Por lo que se deja anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bernardino Cisneros, de generales expuestas, el permiso que solicita para edificar en el lote de terreno descrito y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad, tan pronto como el respectivo Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Mientras tanto continuará pagando el arrendamiento anual de que trata el Decreto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteras.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Compañía Anónima Toddy Venezolana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, y en 250 Park Avenue, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VENIUS



y la representación de una estrella dentro de un círculo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de Venezuela desde abril de 1947, y en la República de Panamá desde junio de 1947, y se usa para amparar y distinguir en el comercio leche en polvo y desecada. Dicha marca se aplica grabándola o imprimiéndola en los envases que contienen el pro-

ducto y en las etiquetas así como también se utiliza en la propaganda respectiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela Nº 17,609 que vence el 7 de noviembre de 1961; b) Declaración jurada; c) Clise; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Nutrex consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, enero 2 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Compañía Aktiebolaget Facit, domiciliada en Atvidaberg, Reino de Suecia, y organizada conforme a las leyes de aquel país, le solicito el registro de la marca de fábrica de la palabra

Facit

escrita con letra bastarda y en la que como adorno el gancho de la letra "F", gira alrededor de toda la palabra, que la peticionaria usa en el comercio de su país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1915, y sin sujeción a tamaño ni color, para distinguir los siguientes artículos:

Máquinas para calcular y otras clases de máquinas para oficina, así como las piezas de repuesto y los accesorios de esas máquinas, que la peticionaria fabrica.

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a las máquinas, sus repuestos o accesorios y a los envases y paquetes que contienen los productos que distingue.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del Certificado de Registro de la Marca de Fábrica Nº 52462, extendido en Stockholm el 15 de abril de 1917.

b) La declaración de la peticionaria en la que consta que ella es la dueña de la marca.

c) La traducción del referido certificado.

d) Seis etiquetas de la marca.

e) El poder que me otorga la solicitante.

f) El comprobante de haber pagado el registro que solicito; y

g) Un clisé de 'a marca.

Panamá, diciembre 17 de 1947.

Ernesto Méndez.

Céd. 47-104937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANJOU

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias y perfumería, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 26 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero 8 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los recipientes o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 412.940 de abril 3 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando en representación de Smith, Kline & French Laboratories, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina principal en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, le solicito respetuosamente que se sirva hacer registrar la Marca de Fábrica consistente en la palabra

DEXEDRINA

que ellos usan para amparar preparaciones farmacéuticas, a saber: medicina para estimular el sistema nervioso central, regulador del apetito y tratamiento de la obesidad.

Dicha marca la usan los peticionarios aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, y la han venido usando en Estados Unidos desde el 10 de mayo de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Acompaño el certificado de registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares y clisé de la misma; el poder que acredita mi personería, en el cual aparece también la declaración de propiedad de la marca; igualmente acompaño la liquidación de pago de los impuestos.

Panamá, 28 de enero de 1948.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FARMALL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tractores y dispositivos y partes de los mismos, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las

mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 9 de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá desde enero 1º de 1925.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de calcomanías.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 404,814 de 21 de diciembre de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

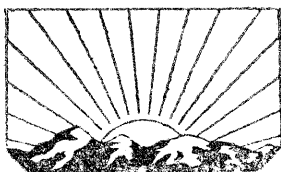
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. de Witt Co., Ltda., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda con domicilio en el número 2, camino de Cherry Orchard, Croydon, Surrey, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica, que emplea para distinguir y amparar

PREPARACIONES FARMACEUTICAS

La marca que desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular, de fondo blanco; con un dibujo en color negro, representando la salida del sol sobre una cordillera, exactamente igual a la



que se adjunta, y que se ha venido usando en los negocios del aplicante desde el 13 de mayo de 1946, (en la clase 5, esquila IV de su país de origen); y será usada en Panamá inmediatamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en forma de etiquetas o gravándola. Documentos adjuntos: Poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de origen de la marca.

Panamá, 5 de enero de 1948.

MA: 1

J. A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Sociedad Anónima, Union Des Propriétaires Distillateurs, sociedad formada de conformidad con las leyes francesas, y con sede en Calle Des Cordeliers, N° 8 en Cognac, Francia, negociantes en aguardientes, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestro representado, la cual ha venido usando desde septiembre de 1933, y que consiste en una etiqueta como el grabado adjunto, donde se unen dos ramas de viñas en la parte inferior por medio de un lazo y en la parte superior de los arcos en un espacio claro se ve un escudo asimismo con ramas de viña. En la parte superior de la etiqueta se lee



en el centro formado por los dos arcos se lee LOUIS DE SALIGNAC & Co. COGNAC.

La marca de esta etiqueta se entiende sin distinción de colores y se aplica la misma en las botellas, cajas y cuñetas que contienen el producto. La marca ampara cognacs y aguardientes clase 68. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, Panamá.

Enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1087.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo que lleva inscrita la palabra



en forma de triángulo, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un hipnótico en forma de tableta: un hipnótico, sedativo y anestésico; tabletas alcalinas efervescentes que tienen una acción analgésica-antipirética; salicilato, yoduro con amortiguadores alcalinos en una tableta efervescente; ácido mentadioxícólico, sólo o en adición a otros ácidos cólicos; colagogos y coleréticos para el tratamiento de todas las enfermedades del hígado y conductos biliares tales como colangitis (ictericia) y coleditiasis, diuréticos en defectos no compensados del corazón y ascitos con enfermedades circulatorias del hígado, preparaciones que disminuyen los efectos adversos en el tratamiento interno de la diabetes, preparación para uso en el tratamiento de envenenamiento, especialmente envenenamientos metálicos, en los cuales la detoxificación del hígado resulta beneficiosa, afecciones mentales debido a enfermedades del hígado, mejorando la técnica de colecistografía, tratamiento de infecciones pneumocócicas, tratamiento de constipación, tratamiento de enfermedades alérgicas, uso para probar la velocidad del flujo de la sangre, la preparación en forma de solución usualmente empleada para inyecciones intravenosas e intramusculares, preparación para uso como indicador para determinar la presencia o ausencia de azúcar en la orina; laxante fisiológico; sedativo para los nervios; preparación alcalinizante efervescente; tabletas reactivas para probar la albúmina; y barbituratos (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 16 de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarcíendola, o de otra manera grabándola sobre las cajas contentivas de los mis-

mos, o sobre etiquetas que se fijan a los productos, y de otras maneras diferentes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos, Serie Nº 531.076, presentada el 12 de agosto de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 26, Holborn, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta en forma de media luna en que aparecen las palabras



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1925, y se usa para amparar y distinguir en el comercio Liqueur Whisky.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a las botellas que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 459707 de junio 13 de 1939; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humphreys Medicine Company Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 273 Lafayette Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HUMPHREYS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde enero de 1854 y en la República de Panamá desde marzo de 1922.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Remedios para el tratamiento de fiebres, congestiones, inflamaciones, lombrices, cólicos, diarrea, disenteria, cólera, cólera-morbo, vómito, tos, catarro, bronquitis, dolor de muelas, neuralgia facial, neuralgia, dolor de cabeza, vértigo, dispepsia, indigestión, estreñimiento, reglas suprimidas, leucorrea, crup, laringitis, dermatosis reumática, erupciones, erisipela, reumatismo, calentura intermitente, paludismo, almorranas, oftalmía, catarro crónico, influenza, catarro en la cabeza, tosferina, asma, dolor de oído, escrófula, debilidad general, cansancio cerebral, hidropea, mareo, náusea, enfermedad de los riñones, mal de piedra, cálculos, debilidad nerviosa, decaimiento vital, llaga, incontinencia urinaria, reglas dolorosas, prurito, enfermedades del corazón, epilepsia, baile de San Vito, mal de garganta, angina, difteria, congestiones crónicas, gripe, catarro anual de la nariz y los ojos; y también para el tratamiento de las siguientes enfermedades en los animales: fiebres, congestiones e inflamaciones de los pulmones, inflamación de la cabeza, del cerebro o de los ojos, o del hígado o barriga, mal de garganta o angina, vértigo o convulsiones, calentura de la piel, pulsación rápida, escalofrío o jadeo, fiebre láctea en las vacas, meningitis espinal, enfermedades de los tendones, ligamentos o coyunturas, despendura, corvaza, esparaván, torceduras, ticsura, cojera, reumatismo, enfermedad del sobrehueso, afecciones de la rodilla, enfermedades de las glándulas, epizootia, destemplanza en caballos, ovejas o perros, blenorrea nasal, muermo, derrames nasales, glándulas hinchadas, escabro en las ovejas, enfermedades de la lombriz, enfermedades de las vías respiratorias, tos, influenza, huértego, cólico, respiración espasmódica, o cólico inflamatorio, dolor de barriga, retortijón de tripas, diarrea o disenteria, malpar-

to, enfermedades de los riñones, de la vejiga o de las vías urinarias, enfermedades o erupciones cutáneas, aguajas, higo, erisipela, hinchazones, abscesos, fístulas, úlceras, piel malsana, enfermedad de la primera capa de pelo, enfermedades de digestión, ictericia, condición enfermiza, afecciones de la piel que impide la formación de una capa lisa de pelo, parálisis, pezuñas quebradizas, e impotencia, y también para extractos y preparaciones de hamamelis.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 61,160 de marzo 5 de 1907, renovado por veinte años contados desde marzo 5 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Marmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CALIGESIC

como los ejemplares adjuntos.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones antisépticas y preparaciones para el tratamiento de lesiones y/o inflamaciones de la piel y membranas mucosas y ungüentos y cremas en general, e incluyendo tales para cualquiera de los fines mencionados antes, incluyendo ungüentos sin grasa, igualmente incluyendo ungüentos anestésicos y cremas (en la clase 6 de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, de los Estados Unidos de América), que ha sido usada continuamente y aplicada, dedicada y utilizada, con dichos productos en los negocios de la solicitante desde el 21 de noviembre de 1939.

Dicha marca se usa aplicándola, gravándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los

envases individuales que contengan el producido en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Caligesic", N° 377,546;
- b) Comprobante del pago del impuesto;
- c) Documentación correspondiente, debidamente traducida;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, Enero 2 de 1948.

Por *Heliodoro Patiño*,

Mario Cal.

Cédula N° 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Compañía Haida Aktiebalaget, organizada conforme a las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Svängsta, Suecia, le solicito el registro de la marca de fábrica de la palabra

HAIDA

que la peticionaria usa desde el año de 1913, sin sujeción de tipo de letra, tamaño, ni color, para distinguir los siguientes artículos que fabrica y vende en su país de origen y en el comercio internacional:

Máquinas eléctricas y de otra clase, especialmente máquinas de escribir y calculadoras, así como también otras máquinas para oficinas y tiendas, junto con sus repuestos y accesorios. aparatos para uso en oficina, mobiliario, celulosa y artículos derivados, papel, artículos de papelería y de dibujo, relojes de bolsillo y de casa, instrumentos musicales, productos químicos y preparaciones para usos industriales, fotográficos, medicinales e higiénicos, artículos de cuero, pieles, maletas, ferretería pequeña, trabajos de herrería y cuchillería, productos de metal colado, aparatos para transmitir corrientes eléctricas, de telegrafía, telefonía y películas, caucho y artículos de caucho, aisladores de electricidad, calor y sonido, corcho y artículos de corcho, materiales de construcción, aparatos para fines de iluminación, calefacción, refrigeración, para secar o ventilar, aparatos de óptica, geodesia, de medicina y cirugía, peso, medidas y señales, artículos de cerámica, de resina y derivados, artículos textiles, de metal blanco o aluminio (el registro no incluye instrumentos para vehículos a motor y aeroplanos).

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a los objetos, artículos y máquinas que la peticionaria fabrica, así como en los envases y paquetes que contienen el producto que distingue.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado del Registro de la marca de Fábrica N° 54765 fechado en Stockholm, Reino de Suecia, el día 18 de julio de 1947.
- b) La traducción del referido certificado.
- c) Comprobante de haberse pagado el registro que solicito.
- d) Seis etiquetas de la marca.
- e) El poder que me otorga la solicitante.
- f) La declaración de la peticionaria en la que consta que es la propietaria de la marca.

Panamá, diciembre 17 de 1947.

Ernesto Méndez.

Cédula N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Parfums Weil París, Sociedad Anónima, de París, Francia, una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

PADISHA

para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y demás utensilios de tocador:

La marca se usa en Francia desde el 31 de mayo de 1944, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 23 de julio de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2950

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 2950.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe Job, Ancients Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Perpignan, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Papeles para cigarrillos";

Que la marca consiste en una etiqueta impresa en oro sobre un fondo que varía en color, pues a veces es blanco y otras negro; en la parte superior se encuentra la palabra distintiva "Job" y a continuación un dibujo formado por líneas caprichosas, siguen en distintas líneas las leyendas: "150 Feuilles—Marque de Fabrique—Job—Déposée". Se aplica o fija también sobre los paquetes y empaques que contienen los productos, en la propaganda y otros papeles; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe Job, Ancients Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, domiciliada en Perpignan, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1927.

CERTIFICADO NUMERO 1927

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Caduca: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2950, de esta misma fecha, una marca de

fábrica de la sociedad anónima Societe Job, Ancients Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Papeles para cigarrillos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Marzo de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta impresa en oro sobre un fondo que varía de color, pues a veces es blanco y otras negro; en la parte superior se encuentra la palabra distintiva "Job" y a continuación un dibujo formado por líneas caprichosas, siguen en distintas líneas las leyendas: "150 Feuilles—Marque de Fabrique—Job—Déposée". Se aplica o fija también sobre los paquetes y empaques que contienen los productos, en la propaganda y otros papeles.

RESUELTO NUMERO 2951

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 2951.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Thomas Kerfoot & Co., Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardsley, Lancashire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación salina";

Que la marca consiste en una etiqueta que contiene en la parte superior el distintivo "Mineral Spring", en el centro de la etiqueta una representación pictórica de una corriente de agua atravesada por un puente, la leyenda "Health Granules", y otras leyendas alusivas a las propiedades del producto. Se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito,

la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Thomas Kerfoot & Co., Limited, domiciliada en Bardsley, Lancashire, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1928.

CERTIFICADO NUMERO 1928

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Caduca: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2951, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Thomas Kerfoot & Co., Limited, domiciliada en Bardsley, Lancashire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación salina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10244 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Marzo de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que contiene en la parte superior el distintivo "Mineral Spring", en el centro de la etiqueta una representación pictórica de una corriente de agua atravesada por un puente, la leyenda "Health Granules", y otras leyendas alusivas a las propiedades del producto. Se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 23 de Junio de 1947.

As. 3444. Escritura Nº 1512 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Calzadas declara la construcción de unas mejoras.

As. 3445. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6923 de 15 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Daniel M. Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3446. Escritura Nº 1518 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía

Lefevre, S. A. vende una finca a Juan Manuel Gaudiano, quien hace una incorporación.

As. 3447. Escritura Nº 25 de 21 de Junio de 1947, del Consejo del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Enrique Castillo vende a Alejandro Achurra parte que le corresponde de la finca Nº 617, denominada "Mata Grande" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 3448. Escritura Nº 696 de 18 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 9 de Junio de 1947, por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Depósito Dental Panamá, S. A."

As. 3449. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7029 de 23 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Leo Angel González, domiciliado en esta ciudad.

As. 3450. Escritura Nº 318 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Moreno Reyes vende a Marcelino Duque casa y solar en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3451. Escritura Nº 161 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3452. Escritura Nº 209 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3453. Oficio Nº 275 de 28 de Abril de 1947, del Juez 19 del circuito de Panamá, por medio del cual se cancela la hipoteca constituida por Juan Bautista Castillero a favor de Rosalía Robles Gonzabaya sobre la finca Nº 13.775 de la Sección de Panamá.

As. 3454. Oficio Nº 167 de 26 de Marzo de 1947, del Juez 3º del circuito de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada en el juicio ordinario propuesto por Venus María Pérez, Ramona Gonzabaya, sobre la finca Nº 19.446 de la Sección de Panamá.

As. 3455. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7107 de 19 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Warner y Hurley Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3456. Escritura Nº 1529 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Justo Fabio Arosemena vende una finca de su propiedad de la Provincia del Darién, a Alcides Lay.

As. 3457. Escritura Nº 218 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual el Banco de Colón y Julia Fernández de Muñoz celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3458. Escritura Nº 712 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "G. L. T. Corporation, S. A."

As. 3459. Escritura Nº 712 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Oceanic Tankship, S. A."

As. 3460. Escritura Nº 66 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Guillermo Durán Castillo vende a Pablo Velásquez una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas.

As. 3461. Escritura Nº 132 de 8 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María Cristina Polo y otros, venden a John H. Lloyd Jr. el terreno llamado "Miramar" situado en el Distrito de Chitré.

As. 3462. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, el 20 de Junio de 1947, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de Bernardo Gómez, para garantizar daños y perjuicios con motivo de una acción de Secuestro.

As. 3463. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7087 de 7 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago Cirilo Carrera Jr. domiciliado en esta ciudad.

As. 3464. Escritura Nº 99 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Benilda Checa de Barvallo vende a Eugenio Barvallo una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 3465. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7112 de 20 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Humag, domiciliado en Parque Lefevre, Panamá.

As. 3466. Escritura Nº 26 de 9 de Junio de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Juan Andreve vende a Felipa Andreve una finca de la Sección de Coclé.

As. 3467. Escritura Nº 1311 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Felipa An-

dreve Hernández acepta la venta que se le hizo por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3468. Escritura N° 71 d 20 de Abril de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Sociedad Comercial Kon On Cia vende a Modesto Mendoza una finca urbana en la ciudad de Penonomé.

As. 3469. Escritura N° 98 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Modesto Mendoza un lote de terreno en esa ciudad y éste declara mejoras sobre dicho lote.

As. 3470. Escritura N° 704 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de reforma del Pacto Social de la sociedad "The Panama Coca-Cola Bottling Company Inc.", de fecha 14 de Febrero de 1947.

As. 3471. Escritura N° 455 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión anual ordinaria de accionistas de The Panama Coca-Cola Bottling Co. celebrada el día 14 de Febrero de 1947.

As. 3472. Escritura N° 140 de 15 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Aleida Quintero de Urriola vende a David Cohen Sosa sus derechos hereditarios sobre un terreno y casa situados en Chitré.

As. 3473. Escritura N° 595 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodrigo Halphen un lote de terreno en Nuevo Arraiján.

As. 3474. Escritura N° 1057 de 26 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Pino Raphael dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3475. Escritura N° 597 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodrigo Pino dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján.

As. 3476. Escritura N° 113 de 1º de Febrero de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Rodrigo Halphen un lote de terreno es este distrito.

As. 3477. Diligencia de fianza practicada en el Despacho Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 23 de Junio de 1947, por la cual Eulalia Quevedo de Ramon constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Germán Paredes Ramírez.

As. 3478. Escritura N° 1528 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Barranco y Levy, Compañía Limitada".

As. 3479. Escritura N° 1312 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación y Guillermina Guerra celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3480. Escritura N° 1537 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Endara Riba, S. A. vende un establecimiento comercial de su propiedad a Aurelio Ruiz.

As. 3481. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional, el 16 de Junio de 1947, en el cual consta la copia de la Escritura N° 873 de 7 de Diciembre de 1912, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Manuela de la Torre viuda de Orta y la sociedad Wesleyana Metodista, permutan un terreno.

As. 3482. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional, el 17 de Junio de 1947, en el cual consta copia de la Escritura N° 125 de 26 de Julio de 1912, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Rita Gómez vende al Reverendo M. Britton King un lote de terreno.

As. 3483. Nota s/n de 17 de Junio de 1947, de Demetrio Fernández G., Cajero General de la Caja de Seguro Social por la cual comunica que en la acción precautoria de secuestro incoada por la Caja de Seguro Social contra Raúl Olmos Gutiérrez, se ha decretado embargo sobre cuatro fincas de propiedad del demandado.

As. 3484. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 16 de Junio de 1947, en el cual consta copia de la Escritura N° 24 de 13 de Enero de 1913, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Manuela de la Torre viuda de Orta y la Sociedad Wesleyana Metodista hacen una permuta en la Escritura N° 873 de 7 de Diciembre de 1912.

As. 3485. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7117 de

20 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Confecciones El Arte, S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3486. Escritura N° 54 de 14 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Agustín Salcedo Quintero vende a Raquel Zaldívar de Salcedo una casa situada en el Distrito de Capira.

As. 3487. Oficio N° 389 de 23 de Junio de 1947, del Juzgado 4º de Panamá, por medio del cual se cancela la hipoteca constituida por Francisca Maria Palma de Sucre para garantizar la excarcelación de Aristides Castro.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, Emplaza al señor Alonso Williams, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio ordinario que le sigue José Pablo Yuil.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho

El Juez,

El Secretario,

Liq. 1182.
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Rubén Quirós Aponte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, Emplaza, a la señora Helen Virginia Paterson norteamericana, blanca, de 36 años de edad, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Leonard W. Worcester.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

Liq. 1170.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, emplaza: a James Birown, panameño, mayor, carpintero, con cédula de identidad personal número 43-732, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada por el Superior, la cual dice en parte así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de aumentar a ocho meses de reclusión y B/. 50.00 de multa a favor del Tesoro Nacional las penas que debe purgar y pagar el reo James Birown, y lo confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Fdos.) J. A. Pretelt, Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srío."

Se replica a todos los habitantes de la República, que se sirvan denunciar el paradero del reo, si lo supieren, de lo contrario serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que determina la ley. A las autoridades del orden político y judicial se les requiere para que ordenen la captura del procesado, en caso de que supieren el paradero de dicho enjuiciado.

Fijado en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, emplaza. A Luis Alberto Crosland, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por auto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, este Juzgado abrió causa criminal contra el sindicado Luis Alberto Crosland, por el delito genérico de estafa y ordenó la detención de dicho sindicado, y como éste se encontraba ausente del país, se ordenó notificarlo por medio de edicto emplazatorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2239, 2345 y 2346 del C. Judicial.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Juez Quinto del

Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Luis Alberto Crosland, de cualidades desconocidas en los autos, por los cargos que se le formularon en el auto de proceder el día dos de octubre último, a sufrir la pena restrictiva de doce meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionales, y al pago de una multa, a favor del Tesoro Nacional, de cuarenta balboas. Como el reo Luis Alberto Crosland se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto emplazatorio, que ordenan los artículos 2345, y 2349 del C. Judicial.—Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2219, 2345, 2349 y 2350 del C. Judicial y en los artículos 17, 30, 36, 47, 55 y 360 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltase.—Fdos.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo con la advertencia de que si así no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades políticas y judiciales que ordenen la captura del procesado, si supieren su paradero.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien suscribe, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Sergio Dutari, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 33 N° 4, (se ignora las demás generalidades), por el término de (20) treinta días, más la distancia, a fin de que se presente al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia criminal, que por Apropiación indebida, presentó contra él, el señor Jesús Gómez Bahamonde. Se ha tomado esta determinación, acatando lo resuelto en providencia de hoy la cual se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Como se advierte que el sindicado Sergio Dutari, no ha sido localizado, y por lo tanto no ha rendido su indagatoria en el caso que se ventila, y como ha transcurrido ya un tiempo prudencial desde la presentación del denuncia hasta hoy, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del mencionado Sergio Dutari, de generales conocidas, llenando todas las formalidades que para ello otorga el artículo 2346 del C. J. Por lo tanto, se emplaza al referido señor, por el término de (50) días más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como un indicio grave en contra, sin que ello obstruya el curso del proceso.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Dutari, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República, a que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2308 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. del día de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Personero 1° Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería Primera,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Donald J. Haydony, soldado del Ejército norteamericano, mayor, soltero con paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en parte dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero cinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:..... En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar, como en efecto condena a Donald J. Haydony, de generales conocidas en los autos, a la pena de seis meses de arresto y suprime la interdicción del ejercicio de su profesión de chofer, aplicable únicamente en el caso del artículo 318 del Código Penal, y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Manuel A. Herrera L.—Conjuez.—T. R. de la Barrera Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados, si sabiendo el paradero del referido reo, no lo hicieren, salvo las excepciones de ley. También se suplica a las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen la captura del procesado en caso de conocer el paradero del encartado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de doce días.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José C. Páezillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Martínez Rivera, cuyo paradero se ignora pero de 20 años de edad, panameño, ebanista, soltero, hijo de Juan Nepomuceno Martínez y Luisa Rivera, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, diciendo así la parte Resolutiva del auto proferido en segunda instancia confirmando al dictado por este Despacho:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con el parecer del Fiscal Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes el auto de enjuiciamiento arciado, dictado por el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, el día siete de agosto de este año contra Carlos Martínez por lesiones por imprudencia.

Notifíquese, Cópiese y devuélvase.

(Fdos.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—José del C. Páezillo, Secretario."

Se advierte al procesado Carlos Martínez Rivera que si no comparece su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá al derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena

de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Martínez, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Cita, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por apropiación indebida, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Aguirre López de generales desconocidas, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención y con tal fin ofíciase al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que lo capture en caso de que haya regresado al territorio de la República. Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la causa.—Cópiese, y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se advierte al encausado Gabriel Aguirre López, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención poniéndose su omisión como indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguirre López so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de lesiones personales, perpetrado en perjuicio de Noel López, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y como está demostrado también el

cuerpo del delito de lesiones personales al que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Moreno, varón de sesenticinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número doscientos treinta y cinco, cuarto trece "A" de la calle Q, portador de la cédula de identificación personal número 47-3895, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La audiencia oral se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de marzo próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, déjese copia y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) M. J. Ríos, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Francisco Moreno, que si comparece, se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza. Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy 16 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

M. J. Ríos.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza, por este medio, a Emerson Husband, varón panameño, de veintitrés años de edad, soltero, chofer, de este vecindario, con residencia en la Zona del Canal casa N° 534, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Emerson Husband, panameño, de 23 años de edad, chofer, soltero, residente en la Zona del Canal, sin portar cédula de identidad personal, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea, por el delito de lesiones por imprudencia.

Se señala el día catorce de Agosto próximo veniente, a partir de las tres de la tarde, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenden valer en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Husband, que si no compareciere dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Emerson Husband, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Husband, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza, por este medio, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las breves razones, expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, por no haberse podido tomar declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida".

De cinco días disponen las partes para que a luz de las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral, el que se verificará a partir de las 9 de la mañana del día 5 de Enero próximo veniente, para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Decrétese la detención del enjuiciado.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Secretario".

Se advierte al procesado Nicolás Victoria, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Victoria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Nicolás Victoria, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 2 de Marzo de 1948.

CUADRO NUMERO 360 DE 16 DE OCTUBRE DE 1947

Mercado Lolita máquina eléctrica de cortar carne 1 bulto de Los Angeles California por...	444	Paul Halper, llantas para camiones 500 bultos de Nueva York por...	12.250
W. H. Doel, juguetes de metal 43 bultos de Londres por...	899	A. Ferrer Cia., jabones germicida neko, tintura cantarina etc., 2 bultos de Nueva York por...	129
Agencias Centrales, medicina desinfectante jabón líquido etc., 29 bultos de Nueva York por...	484	Félix B. Maduro S. A., sábanas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1.403
La Importadora S. A., palillos de madera para diente 2 bultos de Nueva York por...	136	Mario Preciado C9, tela para encuadernar 2 bultos de Nueva York por...	1.116
Caja del Seguro Social, ampolletas, tabletas, polvos medicinales etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	960	Aerpuerto Nacional, equipo para alumb-brar 136 bultos de Nueva York por...	7.991
Villanueva & Tejeira Ltda., puertas de pa-rillas de acero 6 bultos de Nueva York por...	1.277	O. Hoquel, bombas usadas, alambre eléc-trico usado 3 bultos por...	32
Cia. Ah Chu, S. A., avena machacada en latas y cartones 114 bultos de Nueva Orleans por...	979	Radio Calidonia, C. H. Johns, radios re-ceptores 9 bultos de Nueva York por...	922
Donald Langshaw, jofainas para niños ex-maltada 50 bultos de Nueva York por...	596	C. A. El Agaila S. A., cemento Snowcen 100 bultos de Londres por...	878
Serafin Achurra, carro Ford Jepp usado Motor N9 GP-14932, 1 bulto por...	325	Cia. Mayorista S. A., cebollas 50 bultos de Nueva York por...	105
Sánchez & Herrera, tintas para almohadi-las, lápices etc., 2 bultos de Nueva York por...	203	The Panamá Coca Cola Bott. C9, gas car-bónico 287 bultos de Nueva Orleans por...	1.179
Ricardo García, polvos medicinales, mues-tras de tabletas etc., 5 bultos de Amberes por...	2.381	Cardoze y Lindo S. A., baterías número 6 10 bultos de Nueva York por...	167
Miguel Schultz, camiones de dormir, car-teras plásticas 2 bultos de Nueva York por...	484	Cardoze y Lindo S. A., partes componentes para una planta de hielo 3 bultos de Nueva York por...	136
Rodolfo Moreno y Cia., pasas de uva 30 bul-tos de San Francisco por...	112	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para trac-tor Caterpillar; etc., 9 bultos de Nueva Or-leans por...	1.019
Esteban García, mantequilla "Golden State" 5 bultos de San Francisco por...	224	Panagiotis Pereas, equipo de panadería 5 bultos de Nueva York por...	411
Esteban García, cebollas amarillas 50 bul-tos de Nueva York por...	105	Aroeléctrica S. A., alambre de cobre aisla-do 10 bultos de Nueva York por...	420
Clay Products, C9 Inc., goma arábiga, el-licato de sodio etc., 18 bultos de Nueva York por...	333	Enrique Lefevre, muebles para cantina do-méstica 1 bulto de Los Angeles por...	206
Cia. Admipana S. A., oxígeno 1 cilindro por...	4	Panamá American, papel para imprimir 202 bultos de Montreal por...	10.140
O. Muñoz M., accesorio para automovil u-sados 2 bultos por...	5	Rockgas Carlos A. Muller S. A., partes pa-ra lámp. de kerosene 25 bultos de Nueva Or-leans por...	285
Detecto Scales Inc., (Ricardo A. Miró), ba-lanzas de hierro 21 bultos de Nueva York por...	284	Eso Standard Oil (C. América) S. A., tube-ria 2 bultos de Nueva Orleans por...	208
Ricardo A. Miró S. A., balanzas de hierro 17 bultos de Nueva York por...	441	John Van Der Hans Exp. C9, art. de hierro esmaltado uso hospit. 9 bultos de Nueva York por...	105
Ricardo A. Miró, lavatorios de acero 10 bultos de Nueva York por...	311	Riquelme Fernández, accesorios usados para autos 5 piezas por...	70
Ricardo A. Miró, alambre de púas 699 bul-tos de Nueva Orleans por...	2.788	Smoot y C9, repuestos para automóviles 29 bultos de Nueva York por...	1.612
Sánchez & Herrera, lápices de grafito 4 bultos de Nueva York por...	317	Smoot y C9, refrigeradora 2 bultos de Nu-eva York por...	78
Ricardo A. Miró, bloques de vidrio 705 bultos de Nueva York por...	2.647	Samudio y Pinzón, harina de trigo 100 bul-tos de Nueva Orleans por...	610
Casa Chial, frijoles Red Kidney 50 bultos de Aconagua por...	1.185	Cia. Internacional de Ventas S. A., tinta pa-ra escribir; etc., 10 bultos de Nueva York por...	312
Moisés Catán V., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por...	105	Cia. Internacional de Ventas S. A., sostene-dores de vasos de papel 5 bultos de Nueva York por...	319
Casa Ahfú S. A., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por...	105	P. C. Fernández y C9 herrajes para uso de zapateros, planch. tacon 3 bultos de Nueva York por...	198
Sergio Sucre, calendarios con propaganda abanicos 30 bultos de Acapulco por...	1.384	Clima Ideal S. A., relojes eléctricos; acc-eorios para radios; etc., 31 bultos de Nueva York por...	13.107
Sergio Sucre, calendario de escritorio de material plástico 3 bultos de Acapulco por...	214	Distribuidora Nacional S. A., galletas de dulces 65 bultos de Nueva Orleans por...	737
Arnoldo Higuero, lona, cinta para lona, ro-ciador para flit 3 bultos por...	2	Distribuidora Nacional S. A., pasta de to-mates en latas; jugo de tomate; etc., 80 bul-	
Rafael Halphen P., cebollas 50 bultos de Nueva York por...	105		

tos de Nueva York por	376	Rubio & Rodríguez Ltda., hilo de algodón para coser 1 bulto de Nueva York por	441
Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite de citronela 4 bultos de Nueva York por	1.174	Rockgas S. A., estufas de gas, 10 bultos de Nueva Orleans por	654
Clima Ideal S. A., estufas de gas 30 bultos de Nueva Orleans por	1.962	La Importadora S. A., galletas de soda, galletas de dulces 90 bultos de Nueva Orleans por	926
Constructora Martinz S. A., papel para dibujar 1 bulto de Nueva Orleans por	106	Clima Ideal, lavadores de plato, estufas eléctricas 31 bultos de Nueva York por	2.941
Tropical Radio Telegraph Co., repuestos para switchboard radio telf. 1 bulto de Nueva York por	35	Electric Service Co., partes para motores industriales 4 bultos de Nueva York por	599
CUADRO NUMERO 361 DE 16 DE OCTUBRE DE 1947			
Clima Ideal S. A., partes de repuestos, para refrigeración; etc., 43 bultos de Nueva York por	5.843	Agencia Sears, zapatos de piel, tela metálica para gallineros 13 bultos de Philadelphia por	216
Swift y Co., aves de corral congeladas; etc., 8 bultos de Nueva York por	184	A. Ferrer & Cia., creosolina desinfectante, bolas de naftalina 7 bultos de Nueva York por	233
Swift y Co., quesos; hocicos de puerco en salmuera; etc., 130 bultos de Nueva York por	2.074	Ricardo A. Miró S. A., cueros curtidos 14 bultos de Nueva York por	4.832
Swift y Co., colas de puerco en salmuera; etc., 219 bultos de Nueva Orleans por	10.436	Malcolm Laws, estuches de cuero para teléfonos usados 14 bultos por	28
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 83 bultos de Nueva Orleans por	448	Conrado Nicosia, paraguas de género, cosméticos muestras etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	377
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 25 bultos de Nueva York por	2.821	Rodolfo A. Barraza Jr., líquido para limpiar y teñir calzado etc., 59 bultos de Nueva York por	306
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopa de carne de vaca con vegetales 400 bultos de Nueva York por	2.033	Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos de lana y caucho 12 bultos de Amsterdam por	1.480
Panamá Radio Corp., parrilla eléctrica; cuero imitación; etc., 16 bultos de Nueva York por	1.420	Ferretería Chiricana, láminas de cobre, remache de latón 6 bultos de Nueva York por	810
Funeraria Alvarado, ataúdes metálicos y sus accesorios 4 bultos de Nueva Orleans por	790	Lindo & Maduro S. A., alfombras de lana con su género para canto 20 bultos de Nueva York por	1.493
Eloy Benedetti y Co., Ltda., calendarios con anuncios imp. para propaganda comercial 1 bulto de Nueva York por	115	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.495
Star y Herald Co., lámparas para la cámara Machet tipo 8FA 2 bultos de Nueva Orleans por	330	Rome L. Zappi, un carro marca Ford Sedan (usado) N° 18,214, 1 bulto por	200
Cia. Cynos S. A., piezas de repuestos y accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por	340	Ahmacenes Martinz S. A., 5000 sacos de cemento 5.000 bultos de Nueva York por	3.758
Hospicio de Huérfanos, sobres de papel 11 bultos de Nueva York por	153	Wholesale Tire Co., cargadores de batería y bombillos eléctricos 4 bultos de Nueva Orleans por	193
Lázare Hassin, catres de campaña 30 bultos de Nueva Orleans por	904	Danilo Sousa M., De Soto Sedán (usado) N° 9-355.909, 1 bulto por	100
August W. Newman, solución antiséptica; ruibardo y sodio etc., 3 bultos de Nueva York por	190	Casa Gill, juguetes, sortijas plateadas, flores etc., 1 bulto de Shanghai por	980
Funeraria Alvarado, artículos funerarios 2 bultos de Nueva York por	167	González Revilla y Hco., pasta dentífrica Ipana, sal hepática 14 bultos de Nueva York por	387
Novedades Casa Blanca, maletas de fibra 6 bultos de Gotemburgo por	665	Guardia & Cia. Ltda., plantas eléctricas, motor diesel y accesorios 6 bultos de Nueva Orleans por	2.268
Cia. Cynos S. A., whisky Seagram's V. O.; materia de anuncio 51 bultos de Nueva York por	962	Pan American Agencies, caja de acero contra incendio para caudales 1 bulto de Nueva York por	223
Cia. Cynos S. A., vino Oporto; vino Jerez; vino Moscatel; etc., 260 bultos de San Francisco por	1.139	Amado Ingenier Corp., accesorios para bombas de agua 76 bultos de Nueva York por	3.124
Bazar Español, trajes de lana para niño, juguetes de metal etc., 63 bultos de Nueva York por	1.988	F. E. Escoffery, papel de seda 10 bultos de Copenhague por	514
Laurenza Giuseppe, acordeones 2 bultos de Nueva York por	488	Towshed & Hijos Cia. Ltda., sillas 42 bultos de Nueva York por	1.360
La Postal, máquinas para escribir 4 bultos de Nueva York por	250	Alejandro Arce, novillos en pie 112 bultos de San Juan del Sur por	5.532
Hijos de Gervasio García, (Radier), material de propaganda etc., 25 bultos de Nueva York por	2.215	Alfredo Real, novillos gordos en pie 132 bultos de Corinto por	7.899
Lázare Hassin, Mexhas, estufas de kerosene quemadores etc., 159 bultos de Nueva York por	1.332	Casa Chen, harina de trigo Gold Medal 200 bultos de New York por	1.494
N. M. Bassan, formas para zapatos, sandalia para señora etc., 59 bultos de Nueva York por	5.070	Rodolfo Moreno, jarcia de henequén sisal cordel etc., 50 bultos de Progreso, Yucatán, por	652
D. A. Ruiz, truck usado Chevrolet motor N° T-6748837, 1 bulto por	56	Casa Chial, harina de trigo duro 200 bultos de Nueva York por	1.404
Industrias Unidas S. A., cemento Portland 2000 bultos de Nueva York por	1.483	Roberto A. Cowes, tabillas de Bass Wood para la industria 15 bultos de Nueva York por	1.043
		Alberto Ghitis, sombreros de algodón; juguetes plásticos etc., 65 bultos de Nueva York por	4.663
		F. E. Escoffery, Casa Chen, papel para envolver 192 bultos de Copenhague por	2.782
		Cia. Azucarera "La Estrella" ladrillo refractario 174 de Nueva Orleans por	207